

OBJ.: Otorga a la Empresa Aerocomercial Chilena "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) como "Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)".

Nº 08/1126/1497

SANTIAGO, 19 JUL 2013

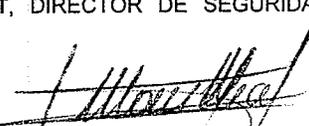
Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", Rut 76.212.354-1, de fecha 14 de Septiembre de 2012, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 141, que le permitirá operar como "Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil".
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 12 de Julio de 2013, sobre la inscripción del contrato de comodato respecto de la aeronave matrícula CC-CDS, marca Cessna, modelo 172R, número de series 17281345, la que será operada por la empresa "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.". La aeronave será destinada a uso comercial por la señalada.
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/11/0557 de fecha 12 de Abril de 2013, que da cuenta que la empresa "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/381 de fecha 18 de Abril de 2013, que informa que la empresa "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas Nº 743 y Nº 813 de fecha 12 de Septiembre y 09 de Octubre de 2012 respectivamente y Nº 563 del 15 de Julio de 2013, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CDS, explotada por la Empresa Aérea "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A." con fecha 11 de Julio de 2013.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones, Subdepartamento Licencias y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como "Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC)" de fecha 18 de Julio de 2013.
- i) Que la Empresa Aérea "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la DAN 119 y DAN 141, para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como "Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)".
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aerocomercial Chilena "GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Instrucción y Procedimientos y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para la aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 141 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1275.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
ANTONIO MONSERRAT MENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1) GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)